

Ciencia y Empresa de Cádiz y Málaga respectivamente, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución del aumento de capacidad de transporte de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV "Jordana-Pinar I y II", con origen en la subestación Pinar en el término municipal de Castellar de la Frontera (Cádiz) y final en la subestación Jordana en el término municipal de Casares (Málaga). SEGUNDO.- De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA nº 134 de 13 julio de 2009, BOP de Cádiz nº 107 de 8 de junio de 2009 y BOP de Málaga nº 106 de 4 de junio de 2009.

TERCERO.- Consta en el expediente, escrito de 20 de marzo de 2009 de la Delegación Provincial Málaga de la Consejería de Medio Ambiente en el que, a la vista de la documentación presentada por el solicitante, en la cual se indica que no varía la ubicación de los apoyos, ni el trazado de la línea, ni los cruzamientos existentes en el tramo de línea que transcurre por la provincia de Málaga, se informa la no necesidad de procedimiento ambiental.

Así mismo consta en el expediente Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16 de febrero de 2009, por la que se acuerda la consideración de "modificación no sustancial" al proyecto anteriormente mencionado, a los efectos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Las Delegaciones Provinciales de Málaga y Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con fechas 27 de julio de 2009 y 10 de septiembre de 2009 respectivamente, remitieron el expediente a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Energía, junto a informe favorable a la solicitud formulada por REE.

QUINTO.- Con fecha 14 de octubre de 2009, el Servicio de Energía de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, requirió a las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, documentación complementaria, necesaria para la Resolución del presente expediente y que no consta en el mismo. En dicho oficio se manifiesta lo siguiente:

1. No consta en la documentación aportada por RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., si la línea eléctrica pendiente de aprobación de proyecto, se encuentra o no en zonas de protección, de acuerdo con los artículos 3 y 4 del mencionado Real Decreto.
 2. En caso afirmativo, o sea que la línea eléctrica en cuestión esté dentro de zonas de protección, el solicitante deberá adaptar el proyecto a las prescripciones técnicas establecidas en el artículo 5 del mencionado Real Decreto, todo ello de acuerdo con lo estipulado en la disposición transitoria única del repetido Real Decreto 1432/2008.
 3. Asimismo el solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre (BOJA nº 209 de 27 de octubre de 2006), por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- SEXTO.- Con fecha 23 de octubre de 2009, Red Eléctrica de España, presentó en las Delegaciones Provinciales de Málaga y Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Adenda del Proyecto de Ejecución, dando cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado en el punto quinto de estos antecedentes de hecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, artículo 49.1 a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna, Decreto 178/2006 de 10 de octubre (BOJA nº 209 de 27 de octubre de 2006), por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de aumento de la capacidad de transporte de la línea eléctrica a 220 kV "Jordana-Pinar 1 y 2", en las provincias de Cádiz y Málaga, solicitada por Red Eléctrica de España, cuyas características principales serán:

- Inicio: Subestación Pinar (Castellar de la Frontera, Cádiz)
- Final: Subestación Jordana (Casares, Málaga)
- Provincias afectadas por las actuaciones: Cádiz y Málaga
- Tensión de la línea: 220 kV
- Altitud: Zona A
- Nº de circuitos: D/C entre Subestación El Pinar y apoyo 61.1, 4/C entre apoyo 61.1 y Subestación Jordana.
- Disposición: Hexágono
- Tipo de conductores: LA-454
- Nº de conductores por fase: 1
- Tipos de cable de tierra: Acero
- Nº de cables de tierra: 2
- Apoyos y recrecidos a montar: Metálicos, construidos por perfiles de angular de alas iguales, atornillados y galvanizados.
- Cimentaciones: Macizos independientes para cada pata del apoyo de hormigón en masa.

-Tomas de tierra: Pica de hierro galvanizado.
 -Aislamiento: Aislador de vidrio templado, tipo caperuza y vástago.
 Antivibradores: En fases, tipo stockbridge
 SEGUNDO.- Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en servicio será de dos años contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz y Málaga, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS.
Nº 2.002

**CONSEJERIA DE EMPLEO
 CADIZ**

ACTA DE LA COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO
 COLECTIVO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS DEL METAL DE
 LA PROVINCIA DE CADIZ
 CÓDIGO DEL CONVENIO: 1100495

FEMCA: Carlos Cidoncha Tabuena, Juan Jesús García Parra
 CC.OO: Juan Antonio Díaz Dota, Fernando Vega García, Miguel Ángel Sánchez Rodríguez, Juan Linares López, Ignacio Moreno Moreno, José Lloret Galiana (Asesor)

En Cádiz, a 25 de enero de 2010, se reúnen los Representantes de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de las Pymes de la Industria del Metal de la provincia de Cádiz, con vigencia 2006-2009, prorrogado hasta 2011, con la presencia de las Organizaciones signatarias del mismo, que están asistidas por las personas cuyo nombre al margen se relacionan.

La reunión se convoca con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Revisión salarial del año 2009.

Abierta la sesión y respecto al único punto del Orden del Día, se constata que la evolución del IPC del año 2009, según el Instituto Nacional de Estadísticas, ha ascendido al 0,8% por lo que, de conformidad con el Art. 4 bis del Convenio Colectivo y según acuerdo alcanzado en el SERCLA de fecha 27 de Octubre de 2009 con numero de expediente 11/2009/136, no procede revisar el incremento inicialmente aplicado sobre los conceptos del año 2008, pasando la tabla inicial del año 2009 a definitiva.

Se adjuntan las tablas salariales correspondientes al año 2009, así como los distintos conceptos económicos del convenio colectivo con sus nuevas cuantías.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y de ella la presente Acta, lo que firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO III Tabla Salarial AÑO 2009 Inicial 2009 pasa a definitiva

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRASPORT
Personal Obrero		
Peón	35,59 €	4,00 €
Especialista	35,80 €	4,00 €
Mozo almacén	35,80 €	4,00 €
Profesionales de Oficio		
Oficial 1ª A	37,16 €	4,00 €
Oficial 1ª	36,71 €	4,00 €
Oficial 2ª	36,29 €	4,00 €
Oficial 3ª	35,99 €	4,00 €
Personal Subalterno		
Listero	1.084,92 €	4,00 €
Almacenero	1.080,04 €	4,00 €
Chofer Turismo	1.108,06 €	4,00 €
Chofer Camión y Grúas Automóviles	1.108,65 €	4,00 €
Conductor Grúas y Maquinaria Auto	1.108,65 €	4,00 €
Vigilante	1.061,30 €	4,00 €
Telefonista	1.065,64 €	4,00 €
Personal Administrativo		
Jefe 1ª	1.236,10 €	4,00 €
Jefe 2ª	1.198,72 €	4,00 €
Cajero (Empresa < 100 trabajadores)	1.189,28 €	4,00 €
Cajero (Empresa 100 a 250 trabajadores)	1.195,32 €	4,00 €
Oficial 1ª	1.154,54 €	4,00 €
Oficial 2ª	1.127,72 €	4,00 €
Auxiliar	1.081,09 €	4,00 €
Viajante	1.154,54 €	4,00 €
Personal Técnico-Técnicos no Titulados		
Jefe de Taller	1.236,39 €	4,00 €
Maestro de Taller	1.164,92 €	4,00 €
Maestro de 2ª	1.155,86 €	4,00 €
Contramaestre	1.164,92 €	4,00 €
Encargado	1.138,56 €	4,00 €
Capataz Especialista	1.092,02 €	4,00 €
Capataz Peones Titulados	1.087,42 €	4,00 €
Técnicos de Oficina		

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRASPORT
Delineante Proyectista	1.208,10 €	4,00 €
Dibujante Proyectista	1.207,21 €	4,00 €
Delineante de 1ª	1.154,54 €	4,00 €
Delineante de 2ª	1.123,06 €	4,00 €
Auxiliares	1.084,91 €	4,00 €
Técnicos de Organización del Trabajo.....		
Técnicos de Organización de 1ª	1.155,24 €	4,00 €
Técnicos de Organización de 2ª	1.126,75 €	4,00 €
Auxiliares de Organización.....	1.093,03 €	4,00 €
Técnicos de Laboratorio		
Jefe de 1ª	1.247,02 €	4,00 €
Jefe de 2ª	1.195,79 €	4,00 €
Analista de 1ª	1.178,66 €	4,00 €
Analista de 2ª	1.093,04 €	4,00 €
Auxiliar	1.083,77 €	4,00 €
Técnicos de Diques y Muelles		
Jefe de Diques y Varaderos	1.231,05 €	4,00 €
Jefe de Muelles y Encargados en general	1.164,92 €	4,00 €
Buzos y Hombres Ranas	1.190,81 €	4,00 €
Técnicos Titulados		
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados.....	1.378,37 €	4,00 €
Peritos Aparejadores	1.344,89 €	4,00 €
Técnicos de Seguridad	1.344,89 €	4,00 €
Maestro Industrial	1.190,07 €	4,00 €
Graduado Técnico Sanitario.....	1.188,34 €	4,00 €
Aprendices		
Aprendiz	621,79 €	
ANEXO III Tabla Salarial AÑO 2009 inicial 2009 pasa a definitiva		
OTROS CONCEPTOS SALARIALES (para todas la categorías)		
Art. 7- Plus festivos.....		50,39 €
Art. 10.- Transporte y dietas (día efectivo)		
Pernoctando fuera de su domicilio.....		34,81 €
Pernoctando en su domicilio.....		14,87 €
Art. 13.- Quebranto de moneda.....		30,49 €
Art. 15.- Plus penoso, toxico y peligroso		
1 circunstancia		7,84 €
2 circunstancias		8,64 €
3 circunstancias		9,40 €
Art. 18.- Plus de embarque (día efectivo)		37,40 €
Art. 19.- Plus de empleo estable (ANUAL).....		530,64 €
Art. 20.- Fondo económico		115,03 €
Art. 22.- Jornada de trabajo (bocadillo)		1,11 €
Art. 32.- Bolsa de estudios Y Ayuda a disminuidos		
Bolsa de Estudios		11,48 €
Bolsa de Estudios (anual).....		114,87 €
Ayuda a discapacitados		77,30 €
Firmas.		

Nº 2.651

CONSEJERIA DE EMPLEO CADIZ

ACTA REVISION CONVENIO COLECTIVO ENTRE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U. DE LA LOCALIDAD DE ROTA Y LA EMPRESA FCC, S.A. PARA EL AÑO 2010 CÓDIGO DEL CONVENIO: 11001131

Por la Empresa: Ildefonso Martínez Martínez, Manuel Calderón Capilla
Por los Trabajadores: Juan Ponce González, Miguel A. Jiménez Izquierdo,
Antonio Guzmán Marchena, José L. Moreno González, Ramón Pacheco Corbeto
En Rota, siendo las 13.00 horas del día 3 de Febrero de 2010, se reúnen los
señores relacionados al margen miembros de la Comisión Negociadora del Convenio
Colectivo entre los trabajadores del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos
y Limpieza Viaria de la villa de Rota y la Empresa Fomento de Construcciones y
Contratas S.A.

El objeto de dicha reunión es actualizar los conceptos económicos del
convenio para su tercer año de vigencia (2010).

PRIMERO: Una vez constatado que el IPC real al 31 de Diciembre de 2009,
es del 0,8% se procede a la aplicación del incremento salarial del 3º año de vigencia
(01/01/10 al 31/12/10), sobre todos los conceptos económicos y salariales con carácter
retroactivo al 01/01/10.

SEGUNDO: Los atrasos generados por la revisión del IPC Real 2009
(0,8%) se abonarán en la nómina del mes febrero.

Artículo 15.- Plus Compensatorio.-

15.1. Al personal de día se le abonará un plus compensatorio de DOS CON TREINTA
Y CINCO EUROS (2,35 €) por día efectivo de trabajo.

Artículo 19.- Premio de Puntualidad.-

19.1. Los trabajadores que durante cada trimestre no tenga ninguna falta de puntualidad
ni de asistencia, percibirán una gratificación anual de CIENTO VEINTICUATRO
CON SETENTA Y SEIS EUROS (124,76 €)

Artículo 21.- Plus de FERIA.-

21.4. Se establece un plus de CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO
EUROS (42,54 €), para el personal de recogida en la feria de San Isidro. Asimismo,
se establece un plus de CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS
(42,54 €) para el personal de limpieza viaria en la feria de la Urta.

Artículo 22.- Domingos y Festivos.-

22.3. El día trabajado se abonará con NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN
(95,71 €), más el salario base y demás complementos.

CAPITULO III. REGIMEN DE TRABAJO.-

Artículo 23.- Jornada de Trabajo.-

A partir del mes de enero de 2010 (tercer año de vigencia) el personal de jornada
completa únicamente trabajará el último sábado de cada mes, quedando la jornada
distribuida en esas tres semanas en siete horas diarias de lunes a viernes.

23.2. Se distribuirán de la jornada de lunes a Sábado:

23.2.1. Personal de Limpieza:

De Lunes a Jueves de 07:00 h. a las 12:53 horas.

Viernes y Sábados de 07:00 h. a las 12:44 horas.

23.2.2. Personal de Recogida:

De Lunes a Sábado de 22:00 h. a las 03:50 horas.

23.2.3. Personal de Baldeo:

De Lunes a Sábado de 06:00 h a las 11:50 horas.

23.2.4. Personal de Repaso:

De Lunes a Sábado de 14:00 h. a las 19:50 horas.

23.2.5. Personal de Taller:

De Lunes a Jueves de 08:00 h. a las 14:16 horas.

Viernes de 08:00 h. a las 13:56 horas.

Sábados de 08:00 h. a las 12:00 horas.

23.2. Se distribuirán de la jornada de lunes a viernes:

23.2.1. Personal de Limpieza:

De Lunes a Viernes de 07:00 h. a las 14,00 horas.

Sábados y Domingos de 07:00 h. a las 14,00 horas.

23.2.2. Personal de Recogida:

De Lunes a Viernes de 22:00 h. a las 05,00 horas.

Sábados y Domingos de 22:00 h. a las 05,00 horas

23.2.3. Personal de Baldeo:

De Lunes a Viernes de 06:00 h. a las 13,00 horas.

Sábados y Domingos de 06:00 h. a las 13,00 horas.

23.2.4. Personal de Repaso:

De Lunes a Viernes de 14:00 h. a las 21,00 horas.

Sábados y Domingos de 14:00 h. a las 21,00 horas.

23.2.5. Personal de Taller:

De Lunes a Viernes de 08:00 h. a las 15,00 horas.

Artículo 27.- Licencias.-

28.1.1. Matrimonio veinte días naturales, más 215,20 Euros.

CAPITULO V. MEJORAS SOCIO – ECONOMICAS.-

Artículo 37.- Seguro Colectivo.-

38.1.1. Invalidez absoluta permanente derivada de accidente o enfermedad profesional:
11.505,36 €

38.1.2. Muerte Natural del Trabajador: 7.668,39 €

38.1.3. Muerte de Accidente Laboral: 15.460,51 €

38.1.4. Muerte de Accidente de Tráfico: 22.634,17 €

Artículo 39.- Fondo de Préstamos.-

40.1. Por el presente artículo se consolida el préstamo que actualmente la empresa ponía
a disposición de los trabajadores afectados por el presente Convenio aumentándose
dicho préstamo a 17.042,71 €

Artículo 40.- Ayuda Escolar.-

41.1. Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo, que acredite tener
algún hijo en edad escolar, percibirá, en el mes de septiembre 52,73 €, por cada hijo
en edad escolar en concepto de ayuda para libros.

Artículo 41.- Ayuda a disminuido psíquico y físico.-

42.1. El trabajador que acredite la disminución física de algún hijo, recibirá de la
empresa, una ayuda de 172,17 €, al mes en concepto de asignación al margen de la
que le corresponda con cargo a la seguridad social. Si la minusvalía de algún hijo es
psíquica recibirá una ayuda de 215,20 € al mes.

TABLA SALARIAL

TABLA SALARIAL DEL PERSONAL SUJETO AL CONVENIO
COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y
CONTRATAS S. A ROTA

01 - 01 - 10 AL 31 -12 -10

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONV.	PLUS PENOSO	PLUS NOCT.	PLUS JUN Y NAV	PAGAS SEPT	PAGA ENERO	PAGA AGOSTO	PAGA BENEJ.	PAGA OCT	PAGA PRE PUNT	PLUS TRIM	PLUS FERIA EXTRAS	PLUS HORAS COMP
INSPECTOR DÍA	24.12	10,65	4,82		1.008,16	420,00	423,36	429,29	985,38	900,90	31,21	130,95	14,39	2,35
INSPECTOR NOCHE	24.12	10,65	4,82	6,03	1.008,16	420,00	423,36	429,29	985,38	900,90	31,21	130,95	15,12	0,00
CONDUCTOR DIA	24.12	9,13	4,82		1.008,16	420,00	423,36	429,29	985,38	900,90	31,21	130,95	13,81	2,35
CONDUCTOR NOCHE	24.12	9,13	4,82	6,03	1.008,16	420,00	423,36	429,29	985,38	900,90	31,21	130,95	14,62	0,00
PEON DIA	23,88	7,95	4,78		1.008,16	420,00	423,36	429,29	985,38	900,90	31,21	130,95	13,42	2,35
PEON NOCHE	23,88	7,95	4,78	5,97	1.008,16	420,00	423,36	429,29	985,38	900,90	31,21	130,95	14,21	0,00
OF. 1º TALLER	24,60	14,92	4,92	6,15	1.057,65	420,00	423,36	429,29	1.057,65	1.032,54	31,21	0,00	17,21	3,45
OF. 2º TALLER	24,22	14,53	4,84	6,06	1.057,65	420,00	423,36	429,29	1.057,65	1.032,54	31,21	0,00	16,95	3,45
LIMPIADORA	23,88	7,95			1.008,16	420,00	423,36	429,29	985,38	900,90	31,21	0,00	8,94	3,55

EUROS

CATEGORIA	PLUS PROD.	PLUS TALLER
CONDUCTOR R.B.U.....	8,34	
PEON R.B.U.....	4,83	
CONDUCTOR BALDEO.....	2,28	
CONDUCTOR BARREDORA.....	3,00	
CONDUCTOR LAVACONTENEDORES.....	1,14	
PEON BALDEADOR.....	1,14	
PEON LAVACONTENEDORES.....	1,14	
OFICIAL TALLER.....	0,47	5,08

Firmas.

Nº 2.652

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES CADIZ ANUNCIO

Por esta Delegación Provincial se ha fijado el día 12 de marzo de 2010,
como fecha para el pago del justiprecio definitivo de la finca relacionada a continuación,
afectada por el expediente de expropiación forzosa clave: 1-CA-1553 "DUPLICACIÓN